



INDUSTRIA

LIBERTAD.]

(N.º 178)

VIERNES 11 DE ENERO DE 1833.

(UN REAL.)

ADVERTENCIA

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judíos y Grande calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Francés é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

S. Hijinio p. y m.

JUBILEO CIRCULAR.

En S. Lazaro.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Capricornus.

Sale á las 5h. 39m.— Se pone á las 6h. 21m.

La luna está decreciendo tiene 19 dias.

CORREOS.

INTERIOR

Santander.

Magnus ab integro sæclorum nascitur ordo.

ALOCUSION DEL PRESIDENTE DE LA NUEVA GRANADA,

GRANADINOS:—El voto espontaneo de vuestros legítimos representantes y la esperanza de servirlos útilmente, me han colocado en la presidencia del estado. Yo quiero aprovecharme de esta ocasion para manifestar francamente mis intenciones y desenvolver las ideas con q' entro á presidir vuestros destinos. En ellas hallareis mi profesion de fé política, lo que teneis derecho á esperar de mí, y lo que yo debo esperar de vosotros.

Vosotros y yo tenemos recíprocos deberes de q' no podemos prescindir sin hacernos delincuentes, y arruinar nuestra patria. El mio es arre-

glar mis funciones á la constitucion, sostenerla en todas circunstancias y hacerla observar con fidelidad—Lo he prometido así al prestar el solemne juramento que la ley prescribe, y confío en que el supremo dispensador de todo bien me dará fuerzas para cumplir conforme á vuestros deseos: el vuestro es vivir sometidos á la misma constitucion, respetar las leyes obedecer á las autoridades legítimas y contribuir con vuestras personas, vuestras fortunas y vuestras vidas al sostenimiento de la independencia y libertad de la Nueva-Granada.—Confío tambien en q' os esmerareis en cumplirlo á satisfaccion del gobierno y del mundo liberal. Inútiles serian todos mis esfuerzos en favor del órden, de la paz y del honor de nuestro pais, si vosotros no cooperais al logro de tan inestimables bienes, prestando la mas religiosa obediencia á la ley. Ella nos provee igualmente de remedios, así para contener al poder q' quiera convertirse en arbitrario, como para reprimir al q' pretenda arrogarse derechos que no debe ejercer. Vosotros teneis libre la imprenta para advertirme las faltas en q' pueda incurrir, é indicarme el medio mejor de hacer vuestra felicidad: teneis el libre acceso al gobierno para quejaros y reclamar el cumplimiento de las leyes, y teneis, en fin, el recurso de hacer oír ante el congreso la voz de la justicia contra los crímenes que la autoridad suprema puede cometer. Yo tengo igualmente libre la imprenta para deshacer cualquiera mala interpretacion de mi conducta, y corregir la opinion errónea q' sobre ella pueda formarse: tengo abiertos los tribunales para hacer castigar al q' violare la ley, y dispongo de la fuerza armada para contener cualquier atentado que turbe el órden público y amenace el sistema político.—Emplead vosotros siempre para reparar vuestros males los remedios de que las leyes os proveen y no temais que el gobierno haga jamas uso de los medios que estan á su disposicion solo para reprimir á los delincuentes.

Yo voy á gobernaros como he querido y quiero que me gobiernen, conforme á las leyes. Yo no traigo á la silla de presidente ni odios, ni rencores, ni deseos de venganza. La ley arregla nuestras acciones, las recompensa ó castiga: yo seré su mas fiel ejecutor sin miramiento á personas, estados, ni opiniones. Mi administracion no se distinguirá por persecuciones inno- bles: yo no predicaré la anarquía en nombre de la gloria y de la libertad para crear la necesidad

de alterar las instituciones. Las leyes serán una realidad: respetaré los derechos de la minoría sin permitir q' triunfe de la voluntad del mayor número: la fuerza armada no será protegida á espensas de los derechos del pueblo, ni recompensada por erigirse en cuerpo deliberante: las autoridades no traspasarán impunemente la esfera de sus atribuciones: el verdadero patriotismo no será despreciado: se podrá pensar libremente, y decir con libertad lo que se piensa: todo se hará por el voto del mayor número y para la utilidad de la nacion. Sacrificaré á nuestro código político aquella gloria q' sirve de compensacion al despotismo, y de donde los gobiernos absolutos reclaman su nacionalidad. Bajo el réjimen legal que la Nueva Granada ha escogido, nuestra gloria consiste en un sometimiento absoluto á la ley, como lo único que puede darnos tranquilidad, libertad, abundancia, honor y dicha.

Presidente de la Nueva Granada, mis preferentes atenciones serán la prosperidad del pueblo que ha depositado en mi toda su confianza; pero sin descuidar por eso las intimas relaciones de fraternidad q' deben existir entre la Nueva Granada y los otros estados de Colombia. Yo emplearé siempre el poder de la razon en la discusion de nuestros intereses comunes y el establecimiento de los pactos que hayan de unirlos para darles aquella fuerza moral tan indispensable en nuestras circunstancias y en el presente estado de Europa. Las leyes deben ser en Venezuela y en el Ecuador, como en la Nueva Granada la regla de los gobernantes y de los gobernados; los unos y los otros no olvidarán, al menos yo lo tendré siempre presente en mi corazon, que juntos hemos arrostrado unos mismos peligros, juntos hemos participado de una misma gloria, y juntos hemos vivido bajo unas mismas leyes, y formado una sola familia. Si los intereses peculiares de los estados de Colombia han ecsijido imperiosamente el constituirlos bajo otra forma restituyendoles su independencia, los intereses jenerales de sus habitantes, el honor del pais, y un porvenir de prosperidad, parece que demandan la conservacion de aquellos vínculos comunes, q' dan unidad, enerjia y respetabilidad al cuerpo social. Tengo la mas ilimitada confianza en que nosotros, ciudadanos del estado granadino, nos empeñarémos en acreditar la sinceridad de nuestra conducta á nuestros compatriotas de Venezuela y el Ecuador, rivalizandonos solamente en el respeto debido á las leyes, en una amistad realmente fraternal, en el religiosó cumplimiento de nuestros empeños esteriores, en una palabra, procediendo de manera que no se vea entre nosotros, sino las rivalidades pacíficas de las civilizaciones.

Incorporados en la sociedad de las naciones, mi deber me impone la obligacion de respetar las instituciones y las autoridades de todos los pueblos, cumplir fielmente los tratados ecsistentes con algunos gobiernos, recibir con benevolencia á todos los extranjeros q' vengan á nuestro territorio, y darles la proteccion que la ley les concede. Nunca permitiré q' ellos vengan á insultar nuestras instituciones, y menos, que abusando de su carácter público se mezclen en nuestros negocios internos. Jamas un gobierno extranjero permitiria que un colombiano tomase parte en las diferencias políticas que pudieran comprometer la seguridad pública. Nuestra política respecto de las cuestiones euro-

peas esta indicada por nuestra feliz posicion jeográfica y por el ejemplo de un pueblo realmente libre. Ni es justo, ni lo consentirémos jamas, que ningun gobierno extraño intervenga en nuestros negocios interiores, ni nosotros debamos tomar parte alguna en los suyos. Veamos á la Europa solamente como el centro de la civilizacion en donde debemos buscar luces y mejoras en la vida social.—*Continuara.*

RELIJION.

Nuestros lejisladores han establecido en la constitucion, entre los deberes del gobierno, el de *proteger a los granadinos en el ejercicio de la religion catolica apostolica romana*. Nada mas justo, porque prescindiendo de que la religion es una propiedad, y una propiedad la mas sagrada y la mas estimable de todas para el hombre, y prescindiendo tambien de la ventaja incomparable que poseemos, los que hemos tenido la felicidad de nacer en el seno de la religion verdadera, hay todavia fundamentos mas especiales y directos que persuaden la necesidad y utilidad de una disposicion semejante. El primero á nuestros ojos, es la perfecta conformidad que hemos creído descubrir siempre entre las máximas sublimes y sencillas de la moral evangélica, con los principios que sirven de base al republicanismo. Libertad, igualdad, respeto á la propiedad, á la persona, á todos los derechos de nuestros semejantes, son las máximas sobre q' descansa el réjimen republicano. Igualdad de todos los hombres, como hijos todos de un padre comun, y como que la divinidad no hace ninguna acepcion de personas; amor fraternal y benevolencia para con todos; no solo no ofender á nuestros hermanos, sino tambien sufrir con resignacion los agravios que nos inferan, y promover el bien hasta de nuestros propios enemigos, son los preceptos tutelares y admirables de la moral cristiana. La esencia del sistema popular representativo, consiste en que no admite ninguna familia, ó clase de hombres destinados á mandar esclusivamente á los demas, y en que las funciones públicas son alternativas. Pero ya Jesucristo habia dicho á sus discipulos: ¿Veis esas gentes ó pueblos en donde sus hombres principales dominan á los otros? Entre vosotros no ha de ser así, sino que el que sea mayor debe humillarse como el último. Al meditar sobre estas y otras innumerables máximas esparcidas á cada paso en los evangelios y en los demas libros del testamento nuevo, cualquiera se persuade naturalmente de una verdad que nos enseña la historia moderna; á saber, que es el cristianismo al que se debe la introduccion y desarrollo del sistema republicano moderno, ó del regimen popular representativo. En efecto; en el evangelio es donde se aprende que todos los hombres han nacido libres y con iguales derechos. Recordemos por otra parte las costumbres y modo de vivir de los primeros cristianos, entre quienes reinaba la verdadera igualdad legal, sin perjuicio de las gerarquias eclesiasticas, unida á una fraternidad cordial, á la frugalidad, al desinteres, á la moderacion en todo y aun á la comunidad de bienes. Es de creerse que sin las feroces irrupciones de los barbaros que casi aniquilaron todas las ciencias y conocimientos, sin esa su-

ma ignorancia, aun de los libros sagrados, que prevaleció por tantos siglos, y sin las otras muchas causas que influyeron para desnaturalizar la misma religion, y para oscurecer sus luminosos principios, es de creerse repetimos, que el cristianismo hubiera desde muchos siglos antes desarrollado los gèrmenes que envolvía del sistema representativo, y que desde entonces los hombres le hubieran conocido y abrazado. Asi, pues, hay una necesidad positiva y evidente de proteger la religion catolica, apostolica romana entre los granadinos, en el interes, no ya solo de la misma religion, sino de nuestras propias instituciones y de la consolidacion de nuestro gobierno.

Por otro lado y es el segundo fundamento que indicaremos, los legisladores de un pueblo deben tener siempre por norma las indicaciones de una opinion pública bien pronunciada; y esta opinion pública en la Nueva Granada, es la que en su constitucion politica se estableciese como una de las primeras y mas esplicitas obligaciones de su gobierno, la proteccion del culto que dichosamente profesan todos sus hijos. Verdad es que si atendemos à las mismas divinas escrituras, esta miserable proteccion humana, es innecesaria, porque ya está anunciado en aquellas que su celestial fundador estará siempre con nosotros hasta la consumacion de los siglos; que las puertas del infierno jamas prevalecerán contra su iglesia, y que à favor de la libertad, la luz inextinguible y penetrante de la verdad debe triunfar siempre sobre todo error. Pero somos naturalmente celosos de lo que amamos y veneramos; y es por esto que no podia quedar satisfecha la espectacion pública, sin una disposicion espresa, sin un precepto positivo.—Continuará.

VARIETADES

SOCRATES Y CRITIAS.

Socrates, el sabio hijo de Sofronisco, estaba hablando un dia, en medio de sus discipulos, sobre la providencia de la divinidad que lo dirige todo, que todo lo vé y oye, que está presente en todas partes, y que à todas las cosas estiende su paternal esmero, y vijilancia; y decia que mientras mas profundamente estamos convencidos de estos favores, mas debemos adorar y amar la mano que los dispensa.

Despues citó aquellos versos de Homero, el mas grande de los poetas, en que compara la providencia divina à una madre afectuosa que, sin ser vista, espanta suavemente las moscas, para que no interrumpen el sueño de su hijo.

Entre los discipulos del filosofo estaba à la sazón Critias, el traidor, que fué quien lo acusó despues al Areopago, por cuya causa este condenó à muerte al hombre mas sabio é inocente de Grecia.

Critias se echó à reir oyendo aquella comparacion, por que le pareció innoble, y vulgar.

Socrates lo observó, y penetró sus pensamientos. Volvióse por tant à él, y le dijo: ¿no sabes, oh Critias! cuan cerca esta el corazon humano, en su primitiva sencillez, de la naturaleza divina?

Así habló Socrates, y Critias se retiró, devorado de rabia. Pero el filosofo continuó dando lecciones à sus discipulos.

Cuando Socrates, acusado por Critias fué condenado à muerte, y à beber la copa de cicuta, el perverso se acordó de las palabras del filosofo, y de la comparacion que habia sacado del cantor de Aquiles. Y fué a la prision, y dijo à Socrates: ¿Por qué no vienen ahora los Dioses à espantarte las moscas?

Y Socrates respondió; porque, despues de un dia bien empleado, ván à conducirne à un sueño venturoso, en que las moscas no podrán incomodarme.

COMUNICADOS

Señores Editores.

Hemos sabido que en la sesion que tubo la H. Municipalidad el dia 8 del corriente fueron nombrados los jueces de paz que deben autorizar el acto de la formacion de las mesas de los colejos parroquiales: en ella pues há sido elegido para la del Cercado el H. Rejidor D. Francisco Garfias, y como no faltan malas lenguas q' digan que este Sr. se interesó en dicho nombramiento con el deseo mas ferviente, sin duda con el objeto de que lo nombre el vecindario presidente de la mesa, à lo que él aspira segun se dice; suplicamos à la H. Municipalidad, que para evitar disputas, nulidades y todo lo demas que de esto puede resultar, se digne nombrar para esta parroquia del Cercado otro Sr. juez de paz que no nos merezca los recelos que por los motivos espuestos nos asisten para con el Sr. Garfias, à quien le será mas honorifico y satisfactorio que ausente de su parroquia sea proclamado presidente de la mesa del colejio.—Esperamos por lo tanto sean atendidas las preses de

Unos peruanos del Cercado ciudadanos en ejercicio.

Señores Editores.

Sirvanse UU. poner en conocimiento del respetable publico por medio de su periodico, q' habiendo llegado à noticia del asentista de la plaza de Acho que los comisionados que pone para alquilar las galerias y cuartos que quedan vacios, oprimen demasiado à los que concurren à la ultima hora cesijendoles mas de lo corriente por los asientos y deseando evitar esto aunque sea con perjuicio de è, ha dispuesto bajar el precio corriente señalando solo cuatro pesos por cada galeria del Sol, y veinte reales por cada cuarto tambien del Sol.

Señores Editores.

En los ultimos periodicos de esta capital se ha leído con sobrado gusto un recomendabilisimo aviso bajo el epigrafe siguiente:—

INTERESANTE AL PUBLICO

Y muy particularmente à todas aquellas personas que por desgracia les falte una pierna, un brazo, una oreja, ò medio cuerpo, encuentran hoy con arreglo à las bases 2a. y 3a. del prospecto que presenta el empresario, el beneficio de surtirse con ventaja de algunas especies que necesitan comprarse en el nuevo establecimiento que solemnemente y con

bandera colorada, cajas y chirisnyas debe abrirse en la calle de Bodegonos casa de Padilla numero 269 el dia 14 del presente mes; en donde esperamos q' unos encontrarán una media mas en seis pares que compren, otros un guante, aquellas un arete mas y medio traje, y en fin tambien serán indultados, en estas ventajas ó mamadas con la docena del frayle todos y todas aquellas personas que por felicidad no tengan estos defectos con medio pañuelon ó pañuelo mas en media docena.

Deseamos con impaciencia que llegue este venturoso dia por ver correr á los cojos, esteudor las manos á los mancos, y baylar boleras á los de medio cuerpo.

La lastima es que cuando las cosas andan á huevo
Las gallinas no ponen.

Avisos.

INTERESANTE AL PUBLICO.

Deseando beneficiar á los habitantes de esta capital como al mismo tiempo esponder un buen surtido de efectos de toda clase; se va á abrir un establecimiento de comercio en la calle de Bodegonos casa de Padilla número 269 con el nombre de *almacen de efectos con aumento* bajo las bases siguientes:

1a. Por listas impresas, que circularán, se fijará la calidad de los efectos y sus precios, q' todos ellos serán por menos del valor de los corrientes de plaza.

2a. Todo efecto de vareo, tanto de lino, seda ó algodón; la persona que compre 12 varas, llebará á mas una vara de aumento, y á proporcion en 6 varas que tomase.

3a. Igualmente, cualquiera especie que se componga de docenas, como medias de algodón ó de seda; pañuelos de raso, tul ó tizú &c. la persona que compre una docena recibirá en lugar de 12 trece piezas. Del mismo modo el que compre 12 piezas de cualesquiera efectos recibirá una pieza mas de *gratis* de iguales varas y calidad á las que pague.

4a. La casa será conocida por una bandera colorada á la puerta, en la que se leerá *Efectos en venta con aumento*.

5a. La casa admitirá efectos á comision siempre que sus precios sean comodios, pagando sobre sus ventas el 6 por ciento.

6a. Este establecimiento, estará abierto el 14 del corriente y espelito para sus ventas desde las 7 del dia hasta las 9 de la noche.

El em, resario cree aceptacion en su establecimiento, por las ventajas que ofrece.

Lima enero 10 de 1833.

SE DESEA SABER

Donde vive D. Nicolas de la Serna, para entregarle una carta, que existe en poder de Isidro de Aramburu.

Por muchos dias se está insertando un aviso en el "Telegrafo", ofreciendo en venta la casa de D. Juan E havarria por la Sra. Da. Josef: Tagle.

Se hace saber al público, que sobre dicha casa gravan cerca de treinta mil pesos por escrituras hipotecarias; lo que tendrá presente el que quiera comprarla para que vea á los acreedores. V*8—P*5



Con superior permiso se rifa una casa nueva de altos y bajos situada en la calle de

la Minería frente á la casa de este nombre, de la propiedad de Da. Josefa Montes, en la cantidad de veinte y cuatro mil pesos entre 353 números á 4 onzas de oro cada uno. Reconoce una capellania de 4,000 pesos cuyos reditos al 3 por ciento se pagan por semestres á 50 pesos. Siendo de cuenta de la interesada todos los gastos de alcabala y demas. Esta casa ha costado mas de cuarenta mil pesos su fabrica por su situacion y sus comodidades es una de las mas á propósito para tenerla siempre arrendada; en el dia lo está en 100 pesos mensales. La rifa se verificará con asistencia del Sr. Sub-prefecto y del sindico procurador y un escribano. Todos los documentos relativos á la propiedad y haber de la finca se podrán ver por las personas que gusten en la casa de Don Felix Balega calle de judios, en donde se reciben suscripciones.



Con superior permiso se rifará el dia 20 de enero fijo, y sin falta alguna; la casa, rea enga de D. José Soto situada en la calle de San Ildefonso número 157 su valor 7,720 pesos segun consta de los documentos de la misma, sus productos 324 pesos al año; y solo se rifa en dos terceras partes de su valor. como si fuese vendida á dinero de contado, que son 304 numeros de una onza, siendo á cargo del que tenga la felicidad de sacarsela el derecho de Escritura y alcabala. Los SS. que gusten suscribirse, podrán ocurrir por numeros al Almacen de los SS. D Juan Valdeavellano y Ca. y D Felix Balega. El valor de las acciones serán bien entregadas con el recivo de D. Jorge Moreto, como depositario responsable á los fondos que vayan entrando en su poder: no se verificará la rifa el dia 1 de Enero como se habia anunciado, por los muchos dias festivos que hán habido y no haberse aun verificado el cobro de los numeros suscritos, que yá falta muy poco para el completo, lo que se verificará de hoy en adelante, y por lo consiguiente se hará la rifa el dia señalado y si hubiese algun numero por llenar, correrán en la suerte por cuenta del interesado D. José Soto.

Jorge Moreto.

AL PUBLICO.



Se ofrece por una persona abonada 8.000 pesos por la casa que se trata de rifar entro de pocos dias situada en la calle de Napoles, propia de mi madre politica la Sra. Vazualdo y sus dos hijas; los mismos que se pondrán en onzas de oro sobre la mesa del Sr. Sub-prefecto en el acto de procederse á verificar la rifa, para que el que tenga la suerte de sacarsela elija, bien la citada suma ó la casa si le fuere conveniente lo que pongo en conocimiento de todos los SS. que pueden suscribirse á este objeto para que le sirva de gobierno.

José Castañeda.

AL PUBLICO.

Pedro Dunglas doctor frances acaba de mudarse en la calle de plateros q' vá para San Agustin casa número 38 donde vivia el señor Planel.

Imprenta Constitucional de J. Calorio

Por Gregorio Villero.